

Directrices de Bali, acceso a la información ambiental

Tomás Severino, Lima, Perú, 28 de octubre de 2013

Taller Regional sobre la Implementación del P10 y la aplicación de las Directrices de Bali en América Latina

- **El planteamiento es sencillo:** si la población tiene la posibilidad de conocer el estado del medio ambiente, de sus recursos naturales, de la gestión de las autoridades, de expresar su opinión y de exigir la rendición de cuentas, la sociedad en su conjunto será capaz de prevenir graves daños ambientales o una deficiente de gestión ambiental.
- El aumento progresivo del acceso público a la información (la participación y la justicia ambiental) produce decisiones más efectivas, justas y legítimas en cuanto a políticas públicas y proyectos.
- La información ambiental gubernamental es aquella que está en poder de las autoridades y que provee conocimientos y evidencias sobre el estado oficial que guarda el “capital natural” de la nación, así como los problemas vinculados con el mismo y las estrategias para su solución.
- Para contribuir a una gestión ambiental que permita avanzar hacia modelos funcionales que contribuyan a construir procesos de sustentabilidad y de gobernabilidad ambiental.

Información/participación/ transparencia

- Ciudadanización
- Corresponsabilidad
- Vigilancia/escrutinio de lo “público”
- (Re) Apropiación de lo público como algo nuestro, no sólo de las autoridades
- Gestión integral: ecología/sociedad/medio ambiente
- Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas

- Ejercicio de Derechos...

¿Por qué es importante el acceso a la información ambiental? O lo que es casi lo mismo: ¿y yo por qué?

Para conocer, para participar, para mejorar nuestra calidad de vida, para ejercer nuestros derechos...

¿Cuál es la calidad del agua que uso en casa?

¿Cuál es la calidad del aire que respiro?

¿A quién puedo acudir?

¿Qué puedo/debo yo hacer?

Nos van a construir una presa, una carretera, un desarrollo turístico, una concesión minera...

- El derecho de acceso a la información es un derecho humano *per se*, pero es también un derecho “puente”, es decir su ejercicio/uso posibilita ejercer y fortalecer otros derechos: derecho a la participación, al agua (campañas de Brasil para vincular el acceso al agua en zonas semiáridas), que a su vez interactúa salud (calidad de agua – cuencas, mantos freáticos, costas, aire, suelo).
- Es un derecho que iguala.
- Tiene que ver inicialmente con la información que poseen los Estados, pero también con información de carácter privado y de naturaleza pública ya sea por ser servicios públicos o por sus impactos ambientales.
- Tiene que ver con la protección de recursos naturales, con el ser humano en el centro, al fin somos una especie más...
- Bosques, selvas, cuencas, manglares, desiertos, cadenas montañosas, costas, humedales, arrecifes, biodiversidad...
- Información para la toma de decisiones, individuales, colectivas.
- Información para la toma de decisiones sobre políticas públicas.
- Información para pueblos indígenas y comunidades: información de ida e información de vuelta, son las comunidades también las que conocen el territorio y las condiciones de los recursos naturales.
- Información de carácter técnico, que debe ser construida y difundida con perspectiva proactiva (focalizada) en formatos diferenciados.

Y en la instrumentación del DAI

- Derecho aún nuevo en la región, las legislaciones sobre Acceso a la Información y Transparencia, las más “antiguas” tienen más de 10 años.

Retos de implementación

- Resistencias políticas y culturales (pertenencia de la información pública)
- Condiciones técnicas y capacidades institucionales, desconocimiento social

¿Reservas Políticas?

- Confidencialidad y Reserva (caso Dupont-Tania Sánchez en México)
- Declaratorias de Inexistencia
- La No fundamentación de las negativas de información

La curiosidad mató al gato...

- Actividades productivas sector primario y secundario
- Agricultura (hectáreas deforestadas para ganado o soya/soja, pesticidas, transgénicos) Caso Caserío El Chino, Departamento de Ahuachapán, El Salvador
- Industrias extractiva, minería: contaminación de suelos, cuencas, zonas de reservas y “capital natural”) Petróleo y gas (Honduras 2009, se reservan los estudios técnicos de proyectos de generación de energías renovables y con hidrocarburos (ante solicitud de acceso a la información) y el caso “fracking”, Uruguay

Algunas barreras más

Barreras de capacidades:

- Costos
- Lenguajes y formatos
- Accesibilidad
 - Centralismo
 - Acceso a internet
 - Estructura institucional insuficiente
 - Desconocimiento del derecho, su función y su uso

Algunos pendientes

- Más leyes de Acceso a la Información en los países de la región
- Leyes de Archivos y obligación de documentar el ejercicio de las funciones y atribuciones
- Cruces e integración de información sobre riesgos, vulnerabilidad, adaptación, pobreza...
- RETCs, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

- Transversalidad de la variable de información ambiental en la gestión pública. “El futuro que queremos” Río+20 habla de información para el desarrollo sustentable, amplía el concepto de información ambiental.

Buenas prácticas

- OGP, Alianza por los Gobiernos Abiertos (15 países de la región)
- Proceso Regional sobre el P10
- Talleres de UNITAR, PNUMA, CEPAL

- Servicio Público encargado del SEIA prepara información sobre el proyecto en cuestión en un formato fácil de comprender destacando los impactos positivos y negativos del proyecto junto con sus posibles medidas de mitigación. Además contacta a las comunidades afectadas y organiza talleres en lugares y horarios posibles para las comunidades, Chile.
- México prepara en el marco de la AGA, una página web con toda la información de los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, antes, durante y después. Con enfoque cultural también.
- Normatividad del Servicio público requiere que todas las instancias de gobierno para que registren y mantengan la información que genran. Existe una Comisión que supervisa esta práctica, Belice.

- Por su atención muchas gracias... y a discutir, a aprender y a proponer.

Directrices de Bali

I. Acceso a la información

- **Directriz 1**

Toda persona física o jurídica debería tener un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información ambiental que poseen las autoridades públicas cuando así lo solicite (con sujeción a la directriz 3) sin tener que demostrar ningún interés jurídico ni de otro tipo.

Directriz 2

La información ambiental que es de dominio público debería incluir, entre otras cosas, la información sobre la calidad ambiental, el impacto ambiental en la salud y los factores que lo influyen, además de información sobre la legislación y las políticas y asesoramiento sobre cómo obtener información.

Directriz 3

Los Estados deberían definir claramente en sus leyes los motivos específicos por los cuales pueden denegar una solicitud de información ambiental. Los motivos de denegación deberán interpretarse de manera restrictiva, teniendo en cuenta el interés público a que atiende la divulgación.

Directrices de Bali

- **Directriz 4**

- Los Estados deberían garantizar que sus autoridades públicas competentes reúnen y actualizan periódicamente información ambiental, que incluya información sobre el desempeño ambiental de los operadores de actividades que podrían afectar al medio ambiente y su cumplimiento de las reglamentaciones. Para ello, los Estados deberían establecer sistemas pertinentes que aseguren un flujo adecuado de información sobre las actividades propuestas y existentes que puedan afectar de modo significativo al medio ambiente.

- **Directriz 5**

- Los Estados deberían preparar y difundir periódicamente, a intervalos razonables, información actualizada sobre el estado del medio ambiente, que incluya información sobre su calidad y sobre las presiones que se están ejerciendo en él.

- **Directriz 6**

- En caso de amenaza inminente de daño para la salud humana o el medio ambiente, los Estados deberían asegurar que se difunde inmediatamente toda la información que permita al público adoptar las medidas necesarias para evitar ese daño.

- **Directriz 7**

- Los Estados deberían proporcionar los medios para la creación efectiva de capacidad, y fomentarla, tanto entre las autoridades como entre el público, a fin de facilitar el acceso efectivo a la información ambiental.